



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0280-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 26 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 313-2023-MDBA-ALE, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por parte de Asesoría Legal Externa, el Informe 273-2023-GDSEI-MDBA de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión, el Informe 045-2023-DEMUNA-MDBA/JRTC de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el Defensor Responsable de la Defensoría Municipal de la niña, el niño y adolescente - DEMUNA; documentos referidos al **RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto en artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo referido en el artículo II, del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, afirma que: "Las Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4°, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida rotica, económica, social y cultural de la Nación.

Que, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, establece que los Estados partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho



(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.



Que, el artículo 13 del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, las mismas que son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos, por el mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.



Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 24 del artículo 84 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades, (...) apoyo a la población en riesgo, de niños y adolescentes, (...).



Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias a nivel de instancias municipales.



Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 (PNAINA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de Infancia y Adolescencia; aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18: "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA.



Que, mediante Resolución Ministerial 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial 167-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al niño y adolescente, aprueba la constitución del consejo consultivo de niños, niñas y adolescentes, para el ámbito nacional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2015-MDBA de fecha 11 de mayo del 2023, en su artículo primero, se resuelve, aprobar la constitución del

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

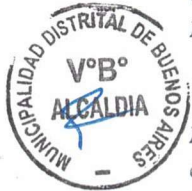
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Buenos Aires (CCONNA).



Que, el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del distrito de Buenos Aires, se constituye como un espacio de consulta conformado por 8 (ocho) niñas, niños y adolescentes entre los 9 (nueve) y 17 (diecisiete) años de edad, a fin que participen -en la revisión, observación, opinión, formulación de toda política pública que les concierne.



Que, en dicho contexto, con fecha 18 de agosto de 2023, se llevó a cabo la elección del CCONNA Buenos Aires, con la presencia del jefe de DEMUNA, psicóloga de DEMUNA, representante de la ONG CIPCA y el regidor Diego Darwin Chiroque Encalada y diversas instituciones educativas del distrito, llevándose a cabo la elección de sus ocho representantes distritales de manera democrática, tal como consta del acta emitida para tal fin.



Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°045-2023-DEMUNA-MDBA/JRTC de fecha 20 de octubre del 2023 de la DEMUNA, se alcanza el acta de conformación del CCONNA, señalando que ha cumplido con realizar válidamente la elección de los representantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Buenos Aires el día 18 de agosto del 2023 y solicita que se proceda con el reconocimiento de los representantes mediante Resolución de Alcaldía.



Que, mediante Informe 273-2023-GDSEI-MDBA, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por parte de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión, se solicita la emisión de la resolución de alcaldía para el reconocimiento de los representantes del CCONNA.



Que, mediante Informe Legal N° 313-2023-MDBA/ALE, de fecha 26 de octubre de 2023, asesoría legal externa opina de manera favorable a la emisión del acta resolutivo de reconocimiento a los miembros del Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes - CCONNA de Buenos Aires, señalando, asimismo, la normativa que sustenta su postura.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, son funciones específicas de las municipalidades distritales el "Planificar y concertar el desarrollo social en su

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, (...) ”.



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con los documentos vistos, así como contando con la opinión favorable de Asesoría Legal Externa, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los miembros representantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Buenos Aires, siendo los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

- Maricielo Jesús Sánchez Espinoza - Coordinadora
- Oliver Esmit Camizán Chinchay - Sub Coordinador
- Diego Deyvis Quispe Manchay - Secretario de Actas
- Greissy Carolina Cruz Jirón - Secretaria de Organización

MIEMBROS SUPLENTE:

- Hoover Daniel Guzmán Condolo - Coordinador
- Rosita Isabel Grandez Manrique - Sub Coordinadora
- Camila Alejandra Gallardo Díaz - Secretaria de Actas
- Joan Stiven Ruiz Agurto - Secretario de Organización

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los representantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Buenos Aires, así como a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente, Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General para que, a través del área de relaciones públicas e imagen institucional realice la publicación de la presente resolución en el Página Institucional de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

C.c.
G.M.
ALE
GDS e I
DEMUNA

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital

